

RESOLUCIÓN N° SB-INJ-DNJ-SN-2015- 249

**ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que el control de las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución de la República para este fin;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Código, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el artículo 6, Capítulo II "Normas para la Calificación de Idoneidad de los Candidatos a Director y Subdirector General, Directores Provinciales, Director de Desarrollo Institucional, Directores de los Seguros que Conforman el Seguro General Obligatorio y Director Actuarial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", Título II, "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", Libro III "Normas Generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los candidatos a los referidos cargos deberán obtener, previa a su posesión, la calificación de habilidad legal de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE mediante oficio No. IESS-DG-2015-0235-OF de 6 de abril de 2015 ingresado a esta Superintendencia de Bancos el 9 de abril del mismo año, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación para la calificación de habilidad legal del señor Andrés Fernando Ponce Steiner, previo al ejercicio de sus funciones como candidato para ser designado Director General de la citada entidad;

Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 249
Página 2

QUE la Dirección Nacional Jurídica, mediante memorando No. DNJ-SN-2015-0193 de 13 de abril del 2015, emitió el pronunciamiento favorable; y,

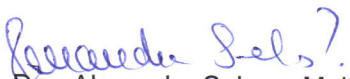
EN ejercicio de las funciones establecidas en la resolución No. ADM-2012-10779, de 6 de febrero de 2012, y sus respectivas reformas; así como las atribuciones previstas en la resolución No. ADM-2013-11452, de 2 de abril de 2013; ratificadas con resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015;

RESUELVE:

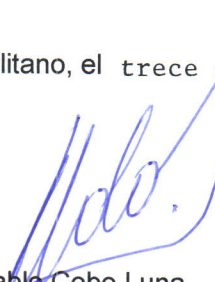
ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del señor Andrés Fernando Ponce Steiner, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711705788, como candidato para ser designado Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al señor Andrés Fernando Ponce Steiner.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el trece de abril del dos mil quince.


Dra. Alexandra Salazar Mejía
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el trece de abril del dos mil quince.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL